

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE – UNIMONSERRATE

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 029 DE 2016

(30 de noviembre)

Por la cual se expide el reglamento para la prestación de servicios de la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Monserrate – Unimonserrate.

**EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE -
UNIMONSERRATE**

En uso de sus facultades estatutarias y en especial las otorgadas en el artículo 21, numerales 8 y 11 del Acuerdo No. 0315 de 2014, Estatuto General.

CONSIDERANDO

- 1) Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE busca contribuir para que el país alcance un nivel de competitividad capaz de asegurar su viabilidad económica, mediante la férrea articulación profesional, la producción de conocimiento y la capacidad de aplicar el mismo en la comunidad.
- 2) Que en cumplimiento del Decreto 2852 de diciembre 6 de 2013 se reglamenta la prestación del servicio público de empleo y se crean las bolsas de empleo como prestadoras de este servicio.
- 3) Que la Oficina de Egresados y Bienestar Universitario promueve cultura de seguimiento y acompañamiento a los egresados y a los estudiantes *Unimonserratinos*, formulando estrategias que permitan su integración a la sociedad y al contexto laboral. Siendo entonces estas dependencias quienes coordinan y centralizan las actividades de la prestación de servicio de bolsa de empleo, mediante atención virtual a través de la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo - SISE.
- 4) Que de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 2852 de diciembre 6 de 2013 “El servicio público del empleo tiene por función esencial lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas”.
- 5) Que el artículo 38 del Decreto 2852 de 2013, dispone que las instituciones de educación superior, que en aplicación de lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1188 de 2008 y numeral 6.5 del artículo 6º del Decreto 1295 de 2010, “organicen bolsas de empleo para la presentación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y

egresados, deberán obtener la autorización de que trata el artículo 19” del Decreto 2852 de 2013.

- 6) Que, por lo anteriormente expuesto, la Rectoría de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE – Unimonserrate

RESUELVE:

Expedir el presente reglamento con el objeto de regular la prestación del servicio de la Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE- Unimonserrate, el cual estará a cargo de la Oficina de Egresados y la Unidad de Bienestar Universitario regulado por las siguientes disposiciones.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DE LA ENTIDAD: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE, tiene por Naturaleza jurídica. La UNIMONSERRATE que se registró por estos estatutos es una institución de educación superior organizada como una persona jurídica con el carácter de Fundación de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, sometida a las leyes colombianas, reconocida y autorizada su personería jurídica por la Resolución 1381 de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que cumple sus funciones en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y en los términos fijados por la ley, en especial el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 o las normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen. (artículo 2 Estatuto general)

Naturaleza académica. La UNIMONSERRATE, de acuerdo con la Resolución No 1381 de 1983 y la Resolución 2837 del 19 de noviembre de 2001, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, es reconocida académicamente como una INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA en los términos del Artículo 18 de la Ley 30 de 1992, o las normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen. (Artículo 3 Estatuto general)

ARTÍCULO 2. OBJETO: El presente reglamento de prestación de servicios tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de la Bolsa de Empleo, los derechos y deberes de los usuarios que la Bolsa de Empleo de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE** prestará a sus usuarios.

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL: Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el Decreto

2852 de diciembre 6 de 2013, a la Ley 50 de 1990 y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA: Se constituye como Bolsa de Empleo de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE**, que realiza para los graduados y estudiantes de la institución, la actividad de inscripción de oferentes, remisión de inscritos y recepción de ofertas laborales por parte de los empleadores; con sujeción al régimen legal establecido. Manteniendo una modalidad de prestación de servicios mixta (virtual y presencial).

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. En el siguiente reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 5.1 **Servicio público de empleo:** Es un servicio obligatorio, cuya coordinación y control de está, a cargo del Estado. El servicio público de empleo será prestado, de manera virtual, por personas jurídicas de derecho público o privado, a quienes se les garantizará la libre competencia de igualdad de tratamiento para la prestación del servicio.
- 5.2 **Bolsa de empleo:** Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza la actividad de inscripción de oferentes y remisión de inscritos a empleadores, para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tal como: estudiantes, egresados, toda la comunidad universitaria, afiliados u otras de similar naturaleza.
- 5.3 **Oferente de empleo:** Comunidad universitaria que se encuentre activo en la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo “SISE”, y que pueda adelantar procesos de búsqueda de talento humano.
- 5.4 **Demandante de empleo:** Persona natural o jurídica que puede ofrecer vacantes de empleo en la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo “SISE”, a las que puedan acceder los egresados y estudiantes de cualquier programa de pregrado, maestría y especialización de cualquier año, desde que la Universidad se encuentre en funcionamiento.
- 5.5 **Vacante:** Oferta publicada por una organización demandante de empleo a través de la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo “SISE” que pueda ser consultada por los egresados, estudiantes y toda la comunidad

universitaria oferentes de empleo y a la cual pueden aplicar para participar eventualmente en su proceso de selección.

- 5.6 **Registro de oferentes**: Diligenciar voluntariamente el formato virtual de hoja de vida dispuesto en la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo “SISE”.
- 5.7 **Registro de demandantes**: Diligenciamiento virtual de la información básica de los demandantes en la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo “SISE”.
- 5.8 **Preselección**: Es el proceso que permite identificar entre oferentes inscritos, aquellos que tengan el perfil requerido por la vacante.
- 5.9 **Remisión**: Es el proceso por el cual se envían, o se ponen a disposición del empleador los perfiles de los candidatos preseleccionados.
- 5.10 **Estudiante**: Persona natural con matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos (tecnológicos, pregrado, posgrado o que pertenezcan algún convenio interinstitucional), artículo 35 del Reglamento Estudiantil Unimonstrate.
- 5.11 **Egresados**: Persona que aprobó todos los cursos asignados al programa académico y está a la espera del grado.
- 5.12 **Graduado**: Persona que aprobó todos los cursos establecidos en el programa académico y recibió su título tecnológico, de pregrado o posgrado.

CAPÍTULO III

SERVICIOS

ARTÍCULO 6. MODALIDAD DE LOS SERVICIOS: la prestación de los servicios se dará desde una modalidad mixta, ya que algunos servicios se prestarán de forma presencial y otros de forma virtual.

ARTÍCULO 7. SERVICIOS: Los servicios básicos de colocación que prestará el portal de empleo a los oferentes de trabajo (trabajadores) y a los demandantes de empleo (empleadores), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 2852 de 2013 son:

7.1 **Registro de oferentes, demandantes y vacantes:** El registro se realizará a través de la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo “SISE”, en la cual se asignará para cada persona un usuario y una clave de ingreso.

Los oferentes, los demandantes y las vacantes se registrarán en dicha plataforma de forma virtual, diligenciando la información solicitada en cada uno de los formularios proporcionados por la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo “SISE”.

Los oferentes (estudiantes y/o egresados) deberán indicar en la plataforma que pertenecen a la FUNDACION UNIVERSITARIA MONSERRATE-UNIMONSERRATE. Para que puedan acceder a las vacantes exclusivas para la Institución.

7.2 **Orientación.** Realizar talleres y asesorías entorno la preparación de la vida laboral.

El objetivo del taller es generar herramientas y estrategias para la construcción de la hoja de vida y presentación de entrevista. Este servicio se prestará de forma presencial en las siguientes sedes: Unión Social (Avenida Calle 68 No. 62 - 11), San Antonio (Calle 6 Sur No. 14 A - 27), Zona Franca Bogotá (Calle 13 No. 108 - 85). Al semestre se realizarán de uno (1) a tres (3) talleres.

7.3 **Preselección.** Servicio que se prestará de forma virtual, bajo acuerdo mutuo con algunos empleadores.

7.4 **Remisión:** La remisión de la hoja de vida de los oferentes a los demandantes es realizada directamente por la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo “SISE” previa aprobación de cada oferente.

Cabe anotar que el administrador de la Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - Unimonserate es quien activa las ofertas de los demandantes en la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de empleo “SISE”, con previa revisión de la oferta Laboral.

ARTÍCULO 8. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS: La Bolsa de Empleo prestará en forma gratuita los servicios que se presten a oferentes de trabajo (toda la comunidad universitaria – posibles empleados) y a los demandantes de empleo (empleadores), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 50 de 1990.

CAPÍTULO IV

ATENCIÓN AL USUARIO

ARTÍCULO 9. ATENCIÓN VIRTUAL: La plataforma del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo “SISE” prestará sus servicios (registro y de preselección) de forma virtual las 24 horas del día en la página de la Unidad Servicio Público de Empleo (<http://www.serviciodeempleo.gov.co/>) en caso de requerir soporte técnico, éste puede ser solicitado en la sección contacto de dicho portal.

La atención virtual entorno a solicitudes de los empleadores y oferentes, se realizará por medio de las siguientes direcciones electrónicas, egresados@unimonserrate.edu.co, intermediacion@unimonserrate.edu.co y/o permanenciacreseer@unimonserrate.edu.co, las solicitudes presentadas por este medio deben ser atendidas en un lapso de 72 horas.

ARTÍCULO 10. ATENCIÓN PRESENCIAL: El registro de oferentes y demandantes (en caso de presentar dificultades con la red o la plataforma) y la orientación se brindarán con cita previa generada electrónicamente o por vía telefónica en el PBX: 3902202 Ext 1405 o 2201.

La atención presencial para egresados se realizará en la sede principal: Sede Unión Social ubicada en la Avenida Calle 68 No. 62 - 11 en los horarios 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

En caso de los estudiantes Unimonserratinos se atenderán en las oficinas de Bienestar Universitario de las sedes: San Antonio y Quinta Camacho, sujeto a los horarios establecidos para cada una de estas.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 11. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES: el oferente de trabajo para hacer uso de la Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE, debe ser estudiante, egresado o titulado de uno de los programas que ofrece la Institución, en pregrado o posgrado o hacer parte de la comunidad universitaria.

Realizada la autorización, cada oferente debe ingresar a la plataforma de la Bolsa de Empleo, registrar y guardar su hoja de vida en el formato definido por la plataforma del Sistema de Información de Servicio Público de Empleo “SISE”, lo que le permitirá conocer, acceder y postularse a las vacantes ofrecidas por los demandantes.

Una vez el oferente de trabajo se haya graduado de la Institución Universitaria, debe actualizar su perfil en la plataforma de la Bolsa de Empleo del Sistema de Información del Servicio Público de empleo –SISE”.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES. Los demandantes deberán ingresar a la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo “SISE” registrar y guardar sus vacantes en el formato definido por la plataforma.

Una vez la oferta sea aprobada, el demandante quedará automáticamente registrado en la Plataforma de la Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE – UNIMONSERRATE.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE VACANTES: Una vez registrada la vacante en la plataforma de empleo por el demandante, esta será revisada, aprobada y publicada por el administrador de la Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE. Quien enviará un correo electrónico de notificación a los oferentes según el perfil solicitado por el demandante informando la publicación de la vacante.

ARTÍCULO 14. PRESELECCIÓN BÁSICA: La Institución podrá promocionar la oferta laboral por programas académicos de acuerdo con las características de la vacante, mediante el envío segmentado por correos electrónicos, redes sociales y a través de la plataforma logrando filtros por características de la población como: Ubicación, edad, carrera técnica, tecnológica o profesional, nivel mínimo de estudios, tipo de experiencia, idiomas, expectativas salariales (a elección del administrador de la plataforma, se puede uno o varios de esos filtros).

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE PRESELECCIÓN: La Bolsa de Empleo realizará para algunos procesos la preselección de candidatos y en los demás, el oferente es libre de postular su hoja de vida a un cargo y participar en los procesos de selección de las empresas, haciendo clic en el botón postular que permite el acceso directo a las vacantes.

CAPÍTULO VI

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 16. La Bolsa de Empleo está autorizada conforme al consentimiento informado otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del

Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo –SISE-.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN: El titular de los datos personales tendrá derecho a:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables o encargados su tratamiento.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento.
- c) Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respete los principios, derechos y garantías Constitucionales y Legales.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

ARTÍCULO 18. DERECHO DE LOS OFERENTES: Los oferentes de trabajo tendrán derecho a:

- a) Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE – Unimonserrate.
- b) Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo al momento de la inscripción.
- c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la Bolsa de Empleo.
- d) Rectificar la información registrada en la Bolsa de Empleo en cualquier momento.
- e) Recibir en forma gratuita los servicios básicos de la Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE – Unimonserrate.
- f) Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- g) Presentar quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - Unimonserrate y que estas sean atendidas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

- h) Conocer los resultados de las pruebas de preselección aplicadas con consentimiento previo.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO: Los oferentes de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de hoja de vida.
- b) Informar a la Bolsa de Empleo cuando no esté interesado en acceder a los servicios ofertados.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO: Los demandantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- b) Conocer el Reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo al momento de la inscripción.
- c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo.
- d) Rectificar la información registrada en la Bolsa de Empleo en cualquier momento.
- e) Recibir de forma gratuita los servicios que solicite a la Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE
- f) Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.
- g) Conocer las gestiones realizadas por la Bolsa de Empleo en desarrollo de la prestación de servicio.
- h) Presentar quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo y que estas sean atendidas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO: Los demandantes de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
- b) Informar a la Bolsa de Empleo cuando no esté interesado en acceder a los servicios ofertados.

ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO: La Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios.
- b) Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información referidos en el artículo 17 del presente Reglamento
- c) Prestar los servicios básicos de Bolsa de Empleo de forma gratuita.
- d) Garantizar en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 2852 de diciembre 6 de 2013.
- e) Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- f) Prestar los servicios de Bolsa de Empleo con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes. El tratamiento de sus datos, se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el artículo 4 del Decreto 2852 emitir la corrección o modificación de la información registrada en el momento que el oferente de trabajo así lo requiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1582 de 2012.
- g) Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido.
- h) Hacer constar en el desarrollo de las actividades como Bolsa de Empleo tal condición, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada, y la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

CAPÍTULO VIII

QUEJAS Y RECLAMOS

ARTÍCULO 23. DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PROCEDIMIENTO: Los usuarios de la bolsa de empleo podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos, las cuales se tramitarán mediante el siguiente procedimiento:

Los usuarios de la Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - Unimonserate podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos de forma escrita en la sección contacto que se encuentra en la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE”, diligenciando el formato digital básico previamente establecido y un resumen del motivo de su requerimiento de máximo

1024 caracteres. Las comunicaciones serán resueltas por el administrador de la Bolsa de Empleo quien responderá al correo electrónico reportado por el usuario, en un plazo máximo de 72 horas hábiles siguientes a su recepción. Las comunicaciones recibidas por medio electrónico serán atendidas electrónicamente, al igual que las comunicaciones recibidas por otros medios.

El responsable de la atención de peticiones, quejas o reclamos Oficina del Egresado y Bienestar Universitario, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE o quien delegue la Universidad en caso de ausencias.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICARDO ALONSO PULIDO AGUILAR Pbro.
Rector



ALBERTO MONTENEGRO POVEDA
Secretario General